

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2023 Y SUS ACUMULADAS 36/2023 Y 49/2023

PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio SGA/MOKM/355/2023 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el treinta y uno de agosto del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en las presentes acciones de inconstitucionalidad, **se ordena su notificación por oficio y como corresponda a las partes.**

Lo anterior, con fundamento en el artículo 4¹, párrafo primero, en relación con el diverso 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese por lista a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero⁵ y por oficio a las partes.

¹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ De conformidad con lo acordado mediante proveído de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2023 Y SUS
ACUMULADAS 36/2023 Y 49/2023**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/355/2023, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁶, del citado Acuerdo General 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **10241/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁷, del mencionado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁸.

Lo proveyó y firma a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁷ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

⁸Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:10:16Z / 05/09/2023T17:10:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	bc f9 64 8b 87 3c f7 a2 88 d1 d5 d6 31 f3 cd 6e fa 92 f3 63 06 cd 43 1f df 06 b4 1a 0f dd 63 1c f0 66 3f 14 86 c5 b8 d3 03 bc 3b b0 9d 8c 79 00 0e 39 50 bd cf 22 fe a8 21 d1 a2 b5 2d ed 7f ba 47 31 b9 e4 1d 1f 5e c4 33 e7 ca ae 14 ef 65 e9 a4 4b 02 78 98 26 4d b7 10 e3 30 25 11 e5 cc 16 53 e8 00 c5 98 19 69 67 45 a9 12 1b 77 c5 30 fd a7 26 3f a6 5d 74 07 b6 4f 41 ce c4 90 bf d5 e2 cf 05 2c fb 2d 26 ce de 58 50 f9 7c 0d 0f f9 0e 52 a1 2b 48 8e 02 18 9d c7 7e 59 b7 7c 2b 21 87 df 53 09 08 0f 3a 53 ae 31 7f 0f 36 fc 6d 1c 1a 43 e4 6d de e5 b0 2c 03 c6 ed 8d 27 ca 10 43 87 29 34 56 b6 6d 11 a0 63 43 aa d8 e9 94 6d 76 5f 06 4b 48 38 92 1f b4 8f e7 c4 b7 d5 b2 88 05 2c 8f bf d7 44 6b 2c 0f 8a 24 0e 1a f4 b3 52 4f 07 c3 c6 3d 0c a7 98 45 d8 e2 b1 50 ed 94 4b 21 a2				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:10:16Z / 05/09/2023T17:10:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:10:16Z / 05/09/2023T17:10:16-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6183961				
	Datos estampillados	F0C3321BA50D59C07B56056E0E54485AAE95A2D27D4D1B7CACED3D0C9B57C774				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T05:02:33Z / 04/09/2023T23:02:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	51 9e 8d ca 7b b7 92 75 4c 41 8b cb b8 3c 21 4e 75 0b 39 13 67 bc 44 f2 5f 55 1d 5c b8 26 32 54 f8 87 95 1c 1c bb a1 b6 58 4c a6 91 3a 5b 52 29 38 d2 93 11 ef c6 07 55 1b 8c 08 af 04 aa d7 0b 26 35 43 87 4d cc f2 85 45 1e 3b b0 bd 67 aa 2f 8d 03 79 58 f7 20 1a 3f e5 7e 28 c7 f4 8e 39 95 b2 b8 55 e1 c6 08 e9 37 db 68 c4 1d 6c 90 4d 61 c2 e5 0c 0f c9 ac 8c 29 d2 4c 20 cf 25 d7 43 17 24 79 2a f6 54 79 04 8e 9c 2a f0 38 a5 a2 2b 60 9c 7a b0 3f 46 bf 00 4a c9 4b 48 d2 8c 85 f3 72 f9 9d f7 40 55 d1 17 37 22 4c 50 c8 4b 66 51 d1 ed 76 3a 73 ff ee b4 10 69 a0 94 06 aa 68 5c b2 eb 2e b3 fc 4a d6 d2 76 6d a6 81 b3 b6 32 c6 37 4a 48 bb 2c a1 d1 a9 14 41 3e c6 5b 01 d2 c9 ef b2 14 a8 61 e8 0e 2f d2 d2 0c d8 40 b8 32 04 b8 54 66 e1 71 af c7 fb a5 6e bf 3c df 2e 3a 81 d9				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T05:05:19Z / 04/09/2023T23:05:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T05:02:33Z / 04/09/2023T23:02:33-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6179763				
	Datos estampillados	4C247A76B71D43C4325404AD035FB500B83D4C5D0F5EA8EF981F2AE9D9503F35				